



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acuerdo de Adhesión a la Suspensión Laboral

Número: NO-2020-49750980-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 31 de Julio de 2020

Referencia: Nota de Adhesión

03/08/2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social:

Julieta Paola Cruzado, DNI 30436201, acreditando personería en este acto para actuar en representación de Gusdaval, CUIT N°: 30589509680, cuya actividad consiste en metalurgica, comprendida en el CCT N° 260/75 celebrado entre Gusdaval y UOM.

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 260/75 celebraron un acuerdo de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma Gusdaval adhiere en todos y cada uno de sus términos al acuerdo celebrado

entre Gusdaval y UOM bajo el Expediente N° 202045942581 y que fuera homologado por Resolución N° 4912020 y suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el 03/08/2020 hasta el 31/08/2020, y percibirán el 70% del salario Bruto, por el plazo de dichas suspensiones.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el/los domicilio/s:

Tronador 1684

y la dotación total de la empresa es de 8 trabajadores.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.31 09:03:50 -03:00

OSVALDO RAUL FONTENLA - 23168939949
en representación de
GUSDAVAL S A - 30589509680

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 15 de Marzo de 2021

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

EX. 2020-49751081-APN-SSGA#MT

DA CUMPLIMIENTO – RESPONDE NOTIFICACION

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que venimos a dar cumplimiento, en legal tiempo y forma con la notificación recibida en el expediente de referencia, donde se solicita que esta entidad gremial se expida sobre la presentación efectuada por la Empresa Gusdaval cuit nro. 30589509680.-

En tal sentido esta entidad gremial presta conformidad en forma expresa la adhesión formulada por la Empresa al acuerdo marco 223 bis suscripto entre la UOMRA y las Cámaras Empresariales que nuclean la actividad que se encuentra vigente hasta el 31/3/2021

Asimismo, y habiendo dado por cumplido con la notificación de referencia solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. - Sin otro particular, saludamos muy atte.-



TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF 1° 27 F° 147



JTB. GRASSI KARINA JUANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. 1° 58 F° 308

RE-2021-22845892-APN-DGD#MT